

CUESTIONES SOCIALES

1086 (XXXIX). Desarrollo social

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Asuntos Sociales (16.º período de sesiones) ³⁷;

2. *Decide* aprobar el programa de trabajo y las prioridades señaladas en el mismo, quedando entendido que dicho programa será objeto de un nuevo examen a la luz de los resultados de los debates relativos a la reevaluación y la reorientación de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera social;

3. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas que se precisen para preparar la documentación necesaria para dicha reevaluación, teniendo en cuenta las respuestas de los gobiernos al cuestionario previsto, así como los debates realizados y las propuestas presentadas en el 16.º período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales ³⁸.

1395.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

B

DISPOSICIONES ORGÁNICAS RELATIVAS AL PROGRAMA DE DEFENSA SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS ³⁹

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 731 F (XXVIII), de 30 de julio de 1959, así como el examen preliminar que efectuó en 1964 sobre las medidas administrativas adoptadas a raíz de esa resolución,

Habiendo considerado las declaraciones del Secretario General sobre la cuestión y en particular el informe del asesor ⁴⁰, así como las observaciones de la Comisión de Asuntos Sociales al respecto,

Acogiendo con satisfacción las propuestas del Secretario General encaminadas a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para hacer frente a la necesidad de adoptar en el plano internacional medidas que estén en consonancia con el papel que las Naciones Unidas deben desempeñar en materia de defensa social,

1. *Suscribe* el principio de que la prevención y limitación de la delincuencia de menores y de adultos han de llevarse a cabo como parte integrante de programas generales de desarrollo económico y social;

³⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/4061).

³⁸ *Ibid.*, cap. IV.

³⁹ *Ibid.*, cap. III.

⁴⁰ E/CN.5/383 y E/CN.5/383/Add.1.

2. *Celebra* que, de conformidad con la resolución 371 F (XXVIII) del Consejo, se haya intensificado en los últimos años la asistencia técnica en materia de defensa social y se prevea la continuación de esa tendencia, particularmente mediante la ejecución de proyectos regionales de capacitación y de investigación mediante el empleo de asesores regionales;

3. *Conviene* en que el Comité Asesor de Expertos en Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente debe prestar sus servicios de asesoramiento con carácter permanente e informar a la Comisión de Asuntos Sociales según convenga, y en que se debe elevar de siete a diez el número de sus miembros;

4. *Pide* al Secretario General que proceda a establecer una cuenta de fondos en fideicomiso que sería administrada por las Naciones Unidas y se destinaría a poner a la Organización en mejores condiciones de desempeñar las funciones que le corresponden en materia de defensa social, e invita a los Estados Miembros a que aporten contribuciones a esa cuenta.

1395.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

C

ACCIÓN PRÁCTICA CONCERTADA EN MATERIA SOCIAL: PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA ESFERA DEL DESARROLLO REGIONAL ⁴¹

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 975 B (XXXVI) de 1.º de agosto de 1963 y 830 B (XXXII) de 2 de agosto de 1961, relativas al *Informe sobre la Situación Social en el Mundo, 1963* ⁴² y a la urbanización, respectivamente,

Habiendo estudiado los informes del Secretario General sobre los métodos para determinar la asignación de recursos a los programas sociales ⁴³, sobre la acción práctica concertada en materia social: estudio de la resolución del Consejo 496 (XVI), de 31 de julio de 1953, efectuado de conformidad con la resolución de la Asamblea General 1916 (XVIII), de 5 de diciembre de 1963 ⁴⁴, sobre los aspectos administrativos de la planificación social ⁴⁵, y sobre los objetivos del desarrollo social ⁴⁶,

Tomando nota de la aspiración común de los países en desarrollo de modernizar sus economías mediante programas de industrialización y de mejoramiento agropecuario como base para elevar el nivel de vida de sus poblaciones, y reconociendo que el desarrollo regional

⁴¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/4061), cap. IV.

⁴² Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 63.IV.4.

⁴³ E/CN.5/387.

⁴⁴ E/CN.5/388.

⁴⁵ E/CN.5/393.

⁴⁶ E/CN.5/394.

y una buena distribución de la población dentro de los países son factores esenciales para lograr esta modernización y ese desarrollo social,

Advirtiendo con preocupación que, como efecto secundario del crecimiento de la población y del desarrollo económico, tanto en los países en desarrollo como en los industrializados se plantean muchos problemas sociales y económicos debido a las grandes migraciones hacia las ciudades, que con frecuencia rebasan mucho la capacidad de éstas, particularmente de las capitales, para absorber toda la fuerza de trabajo en empleos productivos,

Advirtiendo además que varios países, frecuentemente con asistencia de las Naciones Unidas, han emprendido, con carácter experimental, diversos programas y proyectos dirigidos a abordar los problemas debidos a la migración excesiva a ciudades ya superpobladas,

Convencido de que la eficacia de las medidas encaminadas a solucionar esos problemas puede aumentarse considerablemente estudiando a fondo la experiencia práctica adquirida en relación con los proyectos de desarrollo regional que ya se vienen llevando a cabo en los países, así como formando personal capacitado en los nuevos métodos y técnicas resultantes de tal investigación,

Considerando que es urgente la necesidad de que las Naciones Unidas efectúen una labor de investigación y capacitación, cuidadosamente organizada y coordinada, para fomentar la modernización de las ciudades y de las zonas rurales y para reducir al mínimo los efectos nocivos de la excesiva centralización de la población y de las industrias, concibiendo mejores sistemas de distribución de las aglomeraciones humanas y trazando programas de ajuste social y económico planificado,

1. *Invita* a los Estados Miembros:

a) A colaborar con el Secretario General facilitándole los resultados de la experiencia que hayan adquirido con motivo de proyectos de desarrollo regional y que sean de interés para los estudios y las actividades de capacitación que se emprendan en el plano internacional;

b) A estudiar qué aportaciones, técnicas y financieras, podrían hacer con miras a la ejecución de tal programa;

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que prepare un proyecto de programa de investigación y capacitación, en relación con proyectos de desarrollo regional que estén en curso en determinados Estados Miembros, como medio para formular sugerencias en lo referente a los métodos y técnicas que podrían ayudar a los países a fomentar su desarrollo y a conseguir una distribución óptima de sus aglomeraciones humanas (rurales y urbanas) y de sus actividades de producción, y que presente el proyecto de programa a las comisiones económicas regionales, al Comité de Desarrollo Industrial, al Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, a los organismos especializados y a otros organismos competentes de las Naciones Unidas a fin de obtener sus opiniones y observaciones;

b) Que tome las medidas oportunas para proporcionar a la Secretaría de las Naciones Unidas los recursos precisos, incluso en su caso los servicios de consultores, dentro de los límites del presupuesto ordinario de las

Naciones Unidas, o recurriendo a fuentes externas, de modo que pueda preparar su programa de investigación y capacitación;

c) Que seleccione, después de consultar con los países en que pudieran desarrollarse los proyectos, un número razonable — posiblemente de seis a doce — de proyectos ya en curso de ejecución en diversas partes del mundo que se encuentren en diferentes etapas de desarrollo, y que resulten especialmente adecuados para las actividades de planificación y capacitación previstas, prestando particular atención a la existencia en el país de alguna universidad, instituto de investigación o institución similar que pueda secundar el programa relacionado con cada proyecto seleccionado;

d) Que explore la posibilidad de obtener del Fondo Especial el apoyo financiero necesario para el programa, y de conseguir otros recursos de las Naciones Unidas y organismos conexos, así como de fuentes ajenas a la Organización, en particular de los países en los que se vayan a ejecutar los proyectos de desarrollo regional seleccionados;

3. *Pide además* que el Secretario General comunique a la Comisión de Asuntos Sociales, en su 17.º período de sesiones, y al Consejo, en su 41.º período de sesiones, sus propuestas concretas para el programa así como las opiniones y observaciones que haya obtenido, según se especifica en el apartado a) del párrafo 2 de la parte dispositiva.

1395.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

D

DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO EN LA NACIÓN ⁴⁷

El Consejo Económico y Social,

Subrayando de nuevo la importancia de la relación entre la distribución del ingreso en la nación y el desarrollo economicosocial,

Tomando nota de los problemas prácticos existentes a este respecto, y en particular de que las medidas sociales en su forma actual no siempre contribuyen a una distribución más equitativa del ingreso en la nación, como se afirma en el informe del Secretario General sobre los métodos para determinar la asignación de recursos a los programas sociales ⁴⁸ y en el informe del Secretario General sobre los objetivos del desarrollo social ⁴⁹,

Tomando nota de la conveniencia de asegurar una distribución más justa y equitativa del ingreso en la nación,

Tomando nota asimismo de las propuestas de la Comisión de Estadística de que se estudien los aspectos estadísticos de la distribución del ingreso, según se indica

⁴⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/4061), cap. IV.

⁴⁸ E/CN.5/387, cap. IV.

⁴⁹ E/CN.5/394, párr. 37.

en el informe de la Comisión de Estadística al Consejo sobre su 13.º período de sesiones ⁵⁰,

Pide al Secretario General:

a) Que convoque un pequeño grupo de expertos encargado de estudiar la relación entre la distribución del ingreso en la nación y la política social, y en particular las cuestiones de la definición y de la medición de la distribución del ingreso en el contexto de la política social;

b) Que formule, basándose en las recomendaciones del grupo de expertos, un programa de trabajo y de estudio de las Naciones Unidas sobre la relación entre la política social y la distribución del ingreso en la nación, con miras a preparar principios rectores para la formulación de medidas de política social que contribuyan lo más posible a una distribución más justa y equitativa del ingreso en la nación;

c) Que informe a la Comisión de Asuntos Sociales, en su 18.º período de sesiones, sobre la marcha de estos trabajos.

1395.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

E

DESARROLLO SOCIAL ⁵¹

El Consejo Económico y Social,

Recordando que, por su resolución 1916 (XVIII), la Asamblea General pidió al Consejo, entre otras cosas, que examinara de nuevo su resolución 496 (XVI), de 31 de julio de 1953, relativa a un « Programa de acción práctica concertada en materia social para la Organización de las Naciones Unidas y los organismos especializados », habida cuenta del *Informe sobre la Situación Social en el Mundo, 1963* ⁵² y de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Considerando que en el *Informe sobre la Situación Social en el Mundo, 1963*, se subraya que la disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo en la esfera económica y social sigue aumentando,

Considerando que las Naciones Unidas deben desempeñar un papel primordial en el desarrollo económico y social de los países en desarrollo durante el Decenio para el Desarrollo, mediante una acción renovada de los órganos de las Naciones Unidas encargados de examinar los asuntos sociales, así como mediante la prestación de una ayuda mejor y más amplia a los países que la soliciten,

Considerando que desde que se instituyó la Comisión de Asuntos Sociales se ha modificado profundamente la composición de las Naciones Unidas y han cambiado en gran medida las necesidades de los Estados Miembros en la esfera social,

Considerando, por consiguiente, que la Comisión de Asuntos Sociales debiera estar en condiciones de examinar nuevamente el papel que le corresponde desempeñar, dentro del marco de los programas de las Naciones Unidas, para hacer frente, de un modo concreto e inmediato, a las necesidades urgentes de los Estados Miembros en la esfera social,

1. *Invita* a la Comisión de Asuntos Sociales a que, en su próximo período de sesiones, examine nuevamente el papel que le corresponde desempeñar, dentro del marco de los programas de las Naciones Unidas, para hacer frente a las necesidades de los Estados Miembros;

2. *Invita* al Secretario General a presentar a la Comisión un informe basado en las respuestas de los gobiernos a un cuestionario que debería enviarles para determinar las necesidades de los Estados Miembros en la esfera social y, a ser posible, las prioridades que atribuyan a la satisfacción de las mismas, así como las posibilidades de aumentar los medios de colaboración técnica que los Estados Miembros podrían ofrecer;

3. *Pide* a la Comisión de Asuntos Sociales que presente al Consejo, en su 41.º período de sesiones, sus propuestas relativas a las medidas que proceda adoptar para dar cumplimiento a la presente resolución.

1395.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

F

PROYECTO DE CONFERENCIA DE MINISTROS ENCARGADOS DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL ⁵³

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el informe del Secretario General sobre reevaluación del programa de servicios sociales de las Naciones Unidas y la adición a ese informe ⁵⁴ y los comentarios de la Comisión de Asuntos Sociales, y del Grupo Especial de Trabajo sobre Bienestar Social ⁵⁵,

Reconociendo que el logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo exige mayor insistencia en la planificación y ampliación de los programas de servicios sociales,

Reconociendo además la importancia de que haya cambios de ideas y se llegue a un amplio acuerdo entre los funcionarios de categoría superior que se ocupan de los servicios de bienestar social en los distintos Estados Miembros, como base para formular una política de las Naciones Unidas más dinámica en esta esfera, incluso para dar amplias directrices a los gobiernos en cuanto a la creación o expansión de servicios sociales en relación con las principales etapas del desarrollo económico y social,

⁵⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 13 (E/4045), párr. 15.

⁵¹ *Ibid.*, Suplemento N.º 12 (E/4061), cap. IV.

⁵² Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 63.IV.4.

⁵³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/4061), cap. VI.

⁵⁴ E/CN.5/AC.12/L.3 y E/CN.5/AC.12/L.3/Add.1.

⁵⁵ E/CN.5/395.

1. *Hace suya la idea* de que es conveniente convocar una conferencia de ministros y funcionarios de categoría superior encargados de los servicios de bienestar social, que podría celebrarse en 1968 o más adelante, sobre el papel de los programas de servicios de bienestar social en el desarrollo nacional, a fin de examinar las variaciones nacionales y regionales que existan en los criterios aplicados en esta materia e identificar los elementos comunes de las funciones y servicios en este campo, precisar el papel de los servicios sociales en el desarrollo económico y social, y concentrar la atención en el modo de conseguir que los programas de servicios de bienestar social aporten la máxima contribución al desarrollo humano y al aumento del nivel de vida;

2. *Pide* al Secretario General que realice consultas con los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados acerca de la conveniencia de celebrar tal conferencia;

3. *Pide* al Secretario General que consulte a los gobiernos de dichos Estados, así como a los organismos especializados interesados, sobre los temas que deberán ser inscritos en el programa de semejante conferencia;

4. *Pide además* al Secretario General que informe a la Comisión de Asuntos Sociales, en su 17.º período de sesiones, y al Consejo, en su 41.º período de sesiones, sobre los resultados de estas consultas y sobre las medidas que se prevean a este respecto.

1395.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

G

SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA, LA INFANCIA Y LA JUVENTUD ⁵⁶

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los servicios de protección de la familia, la infancia y la juventud ⁵⁷, y las observaciones formuladas al respecto por la Comisión de Asuntos Sociales y su Grupo Especial de Trabajo sobre Bienestar Social ⁵⁸,

Recordando la petición contenida en la resolución 903 D (XXXIV) del Consejo, de 2 de agosto de 1962, de que se prepare un informe «que deberá contener sugerencias para uso de los gobiernos que se interesen en crear y ampliar sus servicios de protección a la familia, la infancia y la juventud, formación de personal y métodos para financiar tales servicios»,

Reconociendo que los servicios de protección a la familia, la infancia y la juventud constituyen un elemento vital de medidas más amplias para elevar el nivel de vida y desarrollar los recursos humanos, y que las actividades de las Naciones Unidas en esta esfera deberían desa-

rollarse más dentro de su programa general para el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales en el mundo entero.

Reconociendo que la elevación del nivel de vida de la familia, la infancia y la juventud no puede lograrse si no se produce suficiente cantidad de riqueza material y no se procede al mismo tiempo a su distribución equitativa,

Reconociendo asimismo que la planificación relativa a la ampliación de los servicios de bienestar social para la familia, la infancia y la juventud debe efectuarse dentro de la planificación del desarrollo económico y social en su totalidad, y que los órganos de planificación y demás instituciones competentes deben ser responsables de evaluar constantemente el estado de la ejecución de los planes,

Observando que la condición principal para la ejecución efectiva de los programas de servicios de protección de la familia, la infancia y la juventud es la realización de reformas democráticas radicales destinadas a resolver problemas como la eliminación del analfabetismo y el desempleo, la creación de cuadros dirigentes nacionales y el logro de la plena soberanía sobre los recursos nacionales,

1. *Recomienda* que se dé la más amplia difusión posible al informe sobre los servicios de protección de la familia, la infancia y la juventud ⁵⁹, incluso a las directrices que se enuncian en la nota del Secretario General ⁶⁰ y anexas a la presente resolución, por tratarse de una ayuda útil para los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales;

2. *Recomienda* a los gobiernos que consagren cada vez más sus recursos y esfuerzos nacionales a:

a) Reducir y eliminar el analfabetismo entre los niños y los jóvenes;

b) Crear, para los jóvenes, iguales posibilidades materiales de obtener educación que respondan plenamente a las aptitudes que hayan demostrado y a las aspiraciones razonables que tengan;

c) Eliminar cuanto antes el desamparo y el abandono en que se encuentran muchos niños;

3. *Pide* al Secretario General:

a) Que emprenda la preparación de monografías sobre el desarrollo y funcionamiento de los servicios de protección de la familia, la infancia y la juventud en países seleccionados que se hallen en diferentes etapas de desarrollo, a fin de obtener información más concreta como base para la planificación de los servicios de bienestar social, inclusive en cuanto a las prioridades adecuadas y a la asignación de los recursos;

b) Que emprenda estudios sobre las siguientes cuestiones:

i) Repercusiones que sobre la vida familiar pueden tener el rápido crecimiento de la población, la urbanización, la movilidad de la mano de obra y las medidas de protección social necesarias para ayudar a las familias en esas circunstancias;

⁵⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/4061), cap. VI.

⁵⁷ E/CN.5/AC.12/L.4 y Corr.1, 2 y 3.

⁵⁸ E/CN.5/395.

⁵⁹ Véase la nota 57.

⁶⁰ E/CN.5/396.

- ii) Utilización eficaz de personal voluntario, especialmente en los programas de protección social relacionados con la juventud;
- iii) Necesidades y problemas de la juventud en materia de protección social y programas de protección apropiados para satisfacer tales necesidades;

4. *Pide además* al Secretario General que conceda alta prioridad a la cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y los organismos especializados interesados en extender más la asistencia a los programas de protección a la familia y al niño en los países desarrollados conforme a los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo relativos a la generación joven, y que, con este fin, proporcione en la medida de lo posible los servicios técnicos auxiliares esenciales, inclusive aumentando los recursos de personal y prestando la asistencia técnica que soliciten los gobiernos para planear, poner en práctica y evaluar los proyectos.

*1395.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.*

ANEXO

DIRECTRICES QUE SE SUGIEREN A LOS GOBIERNOS PARA LA CREACIÓN O AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA FAMILIA, LA INFANCIA Y LA JUVENTUD

1. El desarrollo nacional supone inevitablemente cambios. Desde el punto de vista de la familia, la infancia y la juventud, son dos los tipos principales de cambios que se producen. En primer lugar, el desarrollo nacional cambia el ambiente económico, social y físico, quizá para abrir nuevos horizontes y oportunidades, y desde luego para plantear nuevos problemas a la familia, si no para imponerle cargas adicionales. En segundo lugar, el desarrollo supone casi invariablemente ajustes en el seno de la familia, en las funciones y responsabilidades de sus miembros y en las relaciones entre generaciones.

2. Al mismo tiempo, se reconoce cada vez más que el ritmo y la dirección del desarrollo son determinados en parte por las motivaciones y capacidades de la gente y por la calidad de los recursos humanos de la nación. La familia desempeña una función importante a este respecto, no sólo por la disposición con que contribuye a satisfacer las necesidades del individuo en materia de alimentos, alojamiento, vestido, afecto e identificación con su medio, sino también por brindar un marco en el que las generaciones más jóvenes pueden absorber las tradiciones y valores de una sociedad particular adaptándolas a la evolución de las circunstancias.

3. A fin de aumentar el nivel y mejorar las condiciones de la vida familiar, y hacer que ésta pueda superar las dificultades y problemas personales que traen consigo los cambios y pueda contribuir de acuerdo con su capacidad al desarrollo nacional e individual, deberían reconocerse y tenerse en cuenta en la planificación nacional las siguientes consideraciones y necesidades fundamentales:

a) El aumento del nivel de vida de la familia depende, en primer lugar, de la producción de bienes materiales. El bienestar económico y social de la familia exige también una distribución racional y equitativa de los recursos de que dispone la nación.

b) La mejora del nivel de vida material y de la calidad de la vida familiar exige una amplia gama de programas y servicios sociales. El progreso social depende no sólo de la existencia de los servicios de bienestar social adecuados, sino también de programas de ense-

ñanza destinados a eliminar el analfabetismo y elevar el nivel general de la educación, así como de las medidas sanitarias básicas necesarias para reducir la incidencia de las enfermedades y de la invalidez y mejorar el nivel sanitario general de todas las personas y familias. También es esencial que la vivienda sea adecuada, y que existan programas para organizar el empleo y eliminar el desempleo.

c) En consecuencia, para asegurar el bienestar de la familia, la planificación de los programas sociales — incluidos los servicios de bienestar social — debería estar coordinada, y, además, la planificación social debería estar integrada en la planificación económica.

d) En la planificación de los servicios de protección para la familia, la infancia y la juventud debe desecharse la hipótesis de que, en cualquier tipo de circunstancias, existe un modelo familiar ideal. Las necesidades y los problemas de la familia, la infancia y la juventud, que los servicios de protección social y otros programas sociales pretenden satisfacer, no se ajustan a un modelo fijo o invariable. Así como las modalidades de cada familia y las necesidades familiares evolucionan respondiendo, en parte, a las exigencias de una sociedad dinámica, los servicios de protección social deben concebirse con criterio dinámico y no de una manera estática. En el desarrollo de los programas de protección social y en las disposiciones institucionales, hay que tener en cuenta la diversidad de los problemas que trae consigo el desarrollo en cada país e incluso en cada localidad, para que los programas de bienestar social respondan en todo momento a una situación económica y social en evolución.

e) Si bien la producción de los medios materiales adecuados y una equitativa distribución de esos medios son esenciales para mejorar el nivel de vida familiar, las necesidades sociales de la familia, la infancia y la juventud no desaparecen por el solo hecho de mejorar económicamente o de llegar a una situación de abundancia o de alcanzarla y no es probable que se vayan a resolver todos los problemas sociales a medida que progresa el desarrollo económico. En efecto, el rápido desarrollo económico bien puede producir a corto plazo tensiones sociales especialmente agudas para la familia o problemas sociales particularmente urgentes que requieren atención especial mediante programas de bienestar social que pueden no ser aplicables, o serlo menos, en etapas posteriores del desarrollo. Resumiendo, la experiencia demuestra que en todas las etapas del crecimiento económico existen necesidades y problemas de protección social y que los servicios de bienestar social pueden desempeñar una función positiva en cada una de las etapas.

4. En los distintos países y culturas varía el modo de facilitar los servicios de protección social necesarios, según ciertos factores locales tales como los valores y objetivos sociales, la función y estructura del gobierno y, en su caso, de las organizaciones no gubernamentales y la disponibilidad de recursos materiales y personal capacitado. A pesar de estas diferencias, el origen, funciones y contenido de los servicios de protección social suelen ser un tanto similares. Los servicios de protección social se crean para satisfacer ciertas necesidades humanas que ya no pueden satisfacerse exclusivamente a base de los lazos del parentesco o del clan, ni en el plano de la ayuda mutua entre amigos y vecinos, ni tampoco sobre una base religiosa o ética de contribuciones voluntarias y limosnas. Esos servicios tienen, en términos generales, la función de apoyar y robustecer a la familia o, en circunstancias especiales, tales como el fallecimiento del cabeza de familia o en casos de desastre natural, la de prestar la asistencia adecuada a los miembros de la familia o proporcionar una forma de vida familiar a los niños sobrevivientes. Los servicios de protección social abarcan programas tan variados como los de información y orientación para los padres con respecto al cuidado y la crianza de los hijos y al mejoramiento del ambiente y las condiciones del hogar y el medio; asesoramiento a las familias y a los jóvenes sobre problemas de sus relaciones personales y sociales; asesoramiento y asistencia a los padres y a los jóvenes para obtener ayuda material o localizar y utilizar los servicios de la comunidad; programas preventivos y correctivos para grupos que necesiten atención especial, tales como niños abandonados y sin hogar, delincuentes, inválidos, migrantes, refu-

giados, ancianos, etc., programas comunitarios de carácter educativo, cultural o recreativos para jóvenes y familias; y en general medidas sociales encaminadas a evaluar e interpretar las necesidades de protección social de la familia, la infancia y la juventud, y a allegar los recursos necesarios para satisfacerlas.

5. Si se quiere que los servicios de bienestar social de una nación satisfagan los objetivos fijados, evitar duplicaciones y desarrollar una red equilibrada de servicios que responda a las cambiantes necesidades humanas y condiciones sociales, el gobierno debe de asumir la responsabilidad última en cuanto al establecimiento y evolución de una política general en materia de la protección social. En un sentido amplio, lo que hace falta es articular los objetivos sociales de la nación e identificar los programas y prioridades que exige el logro de dichos objetivos. En particular, será necesario coordinar la planificación, la política y los programas en una serie de niveles relacionados entre sí:

a) El establecimiento o mejora de los servicios de protección social debe relacionarse, en primer lugar, con los principales objetivos del desarrollo nacional y con los programas previstos para el mismo. El desarrollo nacional puede influir en el establecimiento de los programas de bienestar social en tres aspectos por lo menos. Primero, la naturaleza y orientación del desarrollo nacional contribuye a determinar las condiciones económicas y sociales y a plantear los problemas humanos a que se hayan de referir los distintos servicios de protección social. Segundo, el ritmo del desarrollo económico y social contribuye a determinar el alcance tanto de la demanda como de los recursos disponibles para programas de protección social. Tercero, ocasionalmente pueden arbitrarse otras medidas económicas o sociales como complemento o sustituto de uno o más servicios de protección social.

b) El desarrollo de los servicios de protección social debe relacionarse, en segundo lugar, con los programas y servicios en esferas afines, tales como los de sanidad, vivienda y educación. Estos servicios afines pueden servir al menos como sustituto parcial o exigir a veces el complemento de los programas de protección social. Los servicios de protección se vinculan frecuentemente en el plano de las operaciones con programas o actividades en otras esferas sociales. En todo caso, existe a menudo bastante similitud, si no duplicación, en los objetivos y métodos de ciertos servicios sociales, lo cual exige en el plano de las operaciones un grado considerable de coordinación de programas y de cooperación del personal.

c) Los servicios de protección social son afectados por la estructura de la legislación y costumbres sociales de la nación relativas a la protección del individuo y a las relaciones personales en el seno de la familia, y deben planificarse en relación con dicha estructura. Los servicios de protección para la familia, la infancia y la juventud y la estructura jurídica de la nación son claramente interdependientes en lo que respecta a cuestiones tales como el matrimonio y el divorcio, las obligaciones de los miembros de la familia entre sí, las sucesiones y la propiedad, el empleo de menores, la naturaleza y el alcance de la responsabilidad del Estado respecto del cuidado de los niños y de la reglamentación para menores, así como a la situación jurídica y a la protección de los adultos incapaces de administrar sus propios asuntos.

d) En el desarrollo de servicios de protección social para la familia, la infancia y la juventud deben tenerse en cuenta, finalmente, ciertas exigencias intrínsecas en la propia esfera de los servicios sociales. Ya hemos mencionado la necesidad de establecer una política nacional de protección social. Si se quiere que esta política responda a la realidad, debe incluir medidas prácticas para la planificación de los servicios de bienestar y la determinación de prioridades, para la educación y capacitación del personal necesario, para la organización de servicios concretos y de su coordinación efectiva, para la financiación de todas las actividades de bienestar social, y para llevar a cabo la investigación que requiere la planificación, administración y evaluación efectivas de los distintos programas.

6. En la esfera de la protección social, como en otras, la planificación tiene lugar en varios niveles. La planificación es un elemento

esencial en la organización y evolución de una dependencia o servicio único de bienestar social en una vecindad o comunidad determinada. Dentro de un término municipal o de un grupo de municipios vecinos, la planificación de la red local de servicios de protección social puede estar a cargo del gobierno local, de un consejo local de bienestar social o de un consejo de organismos sociales. Las entidades intermedias de gobierno se encargan con frecuencia de planificar todos los programas de protección social dentro de su jurisdicción. Finalmente, está la planificación necesaria en el plano nacional.

7. En la organización y administración de los servicios de protección social nacionales, intermedios y locales existen con frecuencia grandes variaciones dentro de una nación — así como entre las distintas naciones — en cuanto a la fuente y normas de los programas, métodos de financiación, contratación y capacitación de personal, e incluso en cuanto a los calendarios y las prioridades. La diversidad en estas esferas a menudo es causa, si no requisito previo, del progreso en la esfera del bienestar social. Si se quiere armonizar esta diversidad con los objetivos y necesidades nacionales, el gobierno debe hacerse cargo del desarrollo general de los programas de protección social, facilitar los recursos financieros adecuados para tales programas y establecer el mecanismo adecuado de planificación. La experiencia enseña que se necesitará un departamento, oficina u organismo de protección social, independiente en cada nivel de gobierno, para llevar a cabo los trabajos especializados necesarios.

8. Una de las responsabilidades principales de este departamento de protección social en el plano nacional será formular y mantener en revisión continua un plan de prioridades nacionales para la creación o ampliación de programas y servicios de protección. Las prioridades nacionales en el desarrollo de los servicios de protección para la familia, la infancia y la juventud son inevitablemente influenciados por factores tales como la filosofía económica y social reinante; los factores demográficos, entre los que figuran el crecimiento y la edad de la población, la proporción entre las zonas rurales y los centros urbanos, y el ritmo y sentido de los movimientos de población; la índole y alcance de los problemas sociales y necesidades humanas particulares, el grado de apoyo público a determinados servicios y la fase de desarrollo de otros programas nacionales. Dentro de estos amplios límites, a los países en desarrollo, en particular, tal vez les resulte conveniente — si no necesario — atribuir gran prioridad a uno o más de los siguientes grupos de población o programas de protección social:

a) Aquellos grupos cuya contribución presente o futura al desarrollo nacional es probable que revista vital importancia: niños y jóvenes; niñas y mujeres, especialmente en las sociedades en que su cometido y situación están sujetos a cambios considerables; individuos y familias que emigran a las zonas urbanas en busca de empleo y oportunidades de una vida mejor; población rural que brega con los cambios radicales en la tecnología agrícola o en las condiciones de vida.

b) Aquellos grupos que pueden ser especialmente vulnerables en un período de rápido desarrollo, o que pueden considerarse con derecho a recibir un trato especial de la nación por motivos sociales o humanitarios; niños y jóvenes privados de una vida hogareña normal, personas con defectos físicos y mentales especialmente, mutilados de guerra, enfermos, ancianos e inválidos.

c) Programas que se basan en medidas preventivas más que en la atención sumamente especializada o los tratamientos costosos. Entre los servicios preventivos adecuados podría haber servicios destinados a robustecer la vida de familia; servicios para grupos de mujeres que incluyen instrucción en economía doméstica, puericultura, higiene y sanidad, nutrición, alfabetización, etc.; servicios de bienestar apropiados para niños de corta edad; servicios para jóvenes que no asisten a la escuela en los cuales se combinen una continuación de la enseñanza, una capacitación en ocupaciones concretas y actividades recreativas.

d) Teniendo en cuenta la relación entre la expansión demográfica y el bienestar de la familia, programas de planificación de la familia cuando sean compatibles con la estructura demográfica de un país y estén de acuerdo con los valores morales y sociales de una sociedad determinada; así como medidas para elevar el nivel de vida de la creciente población de todo el país, aplicando los constantes avances tecnológicos a los procesos productivos de la nación.

e) Proyectos y programas de bienestar social que estimulen la iniciativa de los ciudadanos y fomenten su participación, e incluso la participación de la juventud, en actividades encaminadas a enriquecer la calidad de la vida familiar y comunitaria y a mejorar el medio físico de la comunidad.

9. Los servicios de bienestar social, para ser efectivos, exigen un personal debidamente capacitado y experimentado. Por consiguiente, al proyectar los servicios de protección para la familia, la infancia y la juventud, deberían tenerse debidamente en cuenta tanto las necesidades de personal como las posibilidades prácticas de educación y capacitación correspondientes. La determinación de las necesidades de personal no consiste, evidentemente, en contar el número de puestos que han de cubrirse. Supone también un análisis de los tipos principales de puestos creados o previstos. En la mayoría de los países en desarrollo, las necesidades más apremiantes de personal se sentirán inicialmente en dos niveles muy distintos: uno, es el nivel de servicios directos a los individuos, grupos y comunidades; y el otro es el nivel más avanzado de determinación de la política, de planificación, de administración de programas en materia social y educación social.

10. En las primeras fases del desarrollo, el nivel relativamente bajo de la educación general, y el carácter relativamente no especializado de la mayoría de los servicios de protección social exigirán que la mayor parte de la capacitación para los servicios directos de protección se realice en un nivel bastante general y elemental y sirva de base para el desempeño de funciones sencillas en programas o actividades de fines múltiples. A medida que avance el desarrollo económico y social, es probable que surjan programas de protección más especializados; será necesaria una mayor diferenciación en los puestos y una capacitación más especializada en una serie de niveles diferentes pero funcionalmente afines⁶¹.

11. Es probable que la capacitación de personal de categoría superior para los servicios de protección social plantee al principio una enorme dificultad. Sin embargo, en muchos países en desarrollo se ha dado un primer paso por el buen camino mediante la capacitación en el servicio, cursillos breves, seminarios y actividades semejantes. A medida que se adquiera experiencia y lo permitan los recursos, tal vez se establezcan escuelas de asistencia social e institutos gubernamentales de capacitación, y se preparen una serie de programas de capacitación más detallados y extensos.

12. Sea cual fuere la naturaleza o el nivel de las funciones que el personal de protección social desempeñe o la amplitud y grado de su formación previa, deberá dársele oportunidades, mediante la formación en el empleo o sistemas similares, para mantenerse al tanto de los nuevos conocimientos y de la evolución de los programas de bienestar social.

13. En vista de los escasos recursos de que disponen y de sus múltiples necesidades, los países en desarrollo no pueden descuidar el posible papel de los trabajadores voluntarios en sus servicios de protección para la familia, la infancia y la juventud. Efectivamente, sea cual fuere la fase de desarrollo en que se encuentre un país (o su sistema económico y social), los trabajadores voluntarios tienen un importante cometido que desempeñar en la iniciación y prestación de los servicios de protección social. Pero si se quiere

que estos trabajadores voluntarios aporten una contribución efectiva al prestar los servicios de protección, deben ofrecerse diversos tipos de capacitación a corto plazo. Dichos trabajadores necesitan además que, siempre que sea posible, se les dé una orientación y dirección adecuadas a cargo de personal a sueldo.

14. Los servicios de protección social se consideran a veces como una manifestación o extensión institucional del tipo tradicional de actividad indiferenciada de asistencia prestada en el seno del grupo familiar amplio, del clan o de la comunidad local. A medida que se produce la especialización en las funciones sociales y surge la estructura institucional, cobran mayor importancia la organización y la coordinación.

15. Desde el punto de vista de las diversas operaciones, tanto internacionales como locales, hay una serie de posibles soluciones a estos problemas. Puede recurrirse al personal que actúa en esferas afines para que trabaje en equipo en un programa social o en la solución de un problema social. En una dependencia administrativa o en un servicio de la comunidad pueden combinarse los servicios de una serie de esferas afines. Puede crearse un consejo de protección social o un comité o comités consultivos para fomentar la cooperación y la coordinación de las actividades en el plano operacional y promover el ulterior desarrollo de los programas necesarios de protección y de otros servicios sociales.

16. El mecanismo y las medidas de coordinación sobre el terreno, si bien son importantes, no bastarán por sí solos. Según hemos indicado ya, se requiere un organismo con autoridad y responsabilidad además de los recursos técnicos necesarios para planificar la política y los programas nacionales en materia de protección social. Debe establecerse un sistema de comunicación y cooperación entre este organismo nacional y los departamentos gubernamentales competentes en esferas afines. Sobre todo, la eficacia de las medidas de organización y de los procedimientos operativos sobre el terreno tal vez dependa de lo que podría llamarse el clima administrativo. Los esfuerzos de integración o coordinación de programas en el plano operativo pueden verse frustrados por una centralización excesiva de la autoridad para tomar decisiones, o estrellarse contra los escollos de la exclusividad departamental o de los celos interdepartamentales en el seno del gobierno nacional. A medida que aumente la especialización profesional habrán de aumentar también las dificultades de coordinación, a menos que se fomente la mutua comprensión a través de programas de capacitación en esferas y disciplinas sociales afines.

17. La misma importancia y atención deben concederse dentro del propio sector de la protección social a las disposiciones pertinentes para la coordinación de los programas gubernamentales en los planos nacional, intermedio y local. Si bien el gobierno debe asumir la responsabilidad primordial, según se indica en los párrafos 5 y 7 *supra*, los consejos de planificación social, u otros organismos similares, pueden también desempeñar un importante papel en la planificación y coordinación de los programas no gubernamentales de bienestar social en todos los niveles, así como en el asesoramiento de los órganos gubernamentales sobre esas cuestiones, cuando ello sea pertinente. Con frecuencia, en esos organismos participan, no sólo ciudadanos interesados y bien preparados y representantes de servicios no gubernamentales de bienestar social, sino también representantes de los organismos o departamentos gubernamentales correspondientes.

18. Los servicios de protección social para la familia, la infancia y la juventud se financian de distintas maneras: con los recursos procedentes de impuestos especiales o de loterías explotadas por el gobierno, mediante la creación de una fundación o fondo social de carácter nacional, exigiendo un pago directo al usuario o un impuesto directo al empleador del usuario, mediante distintos sistemas de recaudación voluntaria de fondos, o como parte de uno o varios programas de seguridad social. Cada uno de estos métodos tiene sus ventajas y sus limitaciones, que dependen, al menos en parte, de tradiciones, filosofías sociales, estructuras de gobierno y factores similares del país de que se trate. Pero en igualdad de

⁶¹ Para un análisis más cabal de la práctica actual y de la posible evolución de la capacitación en materia de protección social véase *Training for Social Work — Fourth International Survey* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 65.IV.3), y el informe del Secretario General sobre la formación de trabajadores sociales (E/CN.5/AC.12/L.6).

condiciones, la financiación de los programas gubernamentales de protección social con cargo a los ingresos generales resulta, tanto en la práctica como en teoría, la solución más satisfactoria.

19. Si el sistema tributario es ineficaz o inadecuado, un país en desarrollo tal vez no tenga más remedio que reservar la mayor parte de sus ingresos generales para programas de mayor prioridad y recurrir, por lo menos a corto plazo, a otros métodos para financiar determinados servicios de protección y otros servicios sociales. Por otra parte, hay que admitir que la planificación y financiación de los programas de protección social debe suponer un juicio apreciativo no sólo de las prioridades entre los problemas o necesidades sociales en competencia, sino también de las posibles soluciones alternativas para distribuir la carga financiera. La financiación de determinados servicios con cargo a fuentes distintas de los ingresos generales del gobierno tiende a oscurecer — si no a eludir — estos problemas fundamentales, eliminando la necesidad de hacer consignaciones periódicas y la oportunidad de revisar periódicamente los programas.

20. La mayoría de los países en desarrollo carecen de los recursos financieros, del personal especializado o de las instalaciones necesarias para iniciar una investigación detallada y extensa en materia de protección social. Por otra parte, es probable que esta investigación no sea necesaria en las primeras fases del desarrollo de los programas. La necesidad de nuevos servicios de protección puede resultar evidente a los ojos de todos, o a lo sumo puede exigir un sencillo estudio de los problemas más apremiantes de la familia y la comunidad. Un inventario de las instalaciones y servicios existentes puede asimismo revelar cuáles son los principales aspectos en que hay necesidades insatisfechas, y facilitar la base para planificar una red coordinada de programas de protección social. Si se incorpora a cada nuevo servicio un sistema adecuado de registro y se toman las medidas para recopilar datos estadísticos y otros datos operacionales de alcance nacional, se irá acopiando el material necesario para un estudio y análisis más sistemático, y desarrollando la capacidad de utilizarlo en forma efectiva mediante un programa de investigación planificada, así como la capacidad de aplicar los resultados en beneficio del ulterior perfeccionamiento de la política de protección social y de los servicios respectivos. La evaluación de los programas debe evolucionar en la mayoría de los casos de manera similar, partiendo del juicio individual o colectivo basado en la experiencia y en la información disponible, y adquiriendo gradualmente un carácter más sistemático y refinado a medida que se desarrollen la estructura y los procedimientos administrativos necesarios.

21. En la evaluación de los servicios lo mismo que en otros tipos de investigación de programas, se puede recurrir con provecho a consultores independientes para que juzguen el nivel actual de rendimiento y sugieran mejoras de procedimiento o de fondo. Sin embargo, la asistencia de este tipo no puede sustituir adecuadamente ni a la investigación continua necesaria para la buena administración cotidiana de los servicios de protección, ni a la constitución gradual de los medios y el personal de investigación que son parte esencial de la planificación de programas.

H

FORMACIÓN DE PERSONAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES ⁶²

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la formación de trabajadores sociales ⁶³ y las

observaciones al respecto de la Comisión de Asuntos Sociales y de su Grupo Especial de Trabajo sobre Bienestar Social ⁶⁴,

Reconociendo la necesidad de tener personal de servicio social capacitado, necesidad que aumenta rápidamente, y reconociendo que la debida formación de dicho personal constituye un elemento básico para lograr la máxima contribución de los servicios sociales al desarrollo de los recursos humanos y a la elevación del nivel de vida,

Observando la creciente aceptación del trabajo social como disciplina independiente y como elemento primordial de la formación para el servicio social, así como la función cada vez más amplia y las responsabilidades crecientes de los trabajadores sociales capacitados en los programas de servicio social y en los servicios auxiliares que trabajan en esferas afines,

1. *Encomia* el informe del Secretario General que contiene un estudio completo de las tendencias y problemas del desarrollo de los programas de formación para el servicio social, señala las posibilidades en cuanto a las formas prácticas de atender las urgentes necesidades de personal de servicio social, especialmente en los países en desarrollo, y que, en el capítulo III, contiene sugerencias para el desarrollo futuro de los programas en esa esfera;

2. *Hace suyas* las directrices dadas en el informe del Secretario General ⁶⁵ para seguir desarrollando, durante un período de cinco años, la parte del programa de servicios sociales de las Naciones Unidas correspondiente a la formación;

3. *Pide* al Secretario General:

a) Que comunique el informe sobre la formación de trabajadores sociales a los Estados Miembros, señalando a su atención en particular el capítulo V, en el que se formulan sugerencias sobre las actividades nacionales encaminadas al desarrollo progresivo de los programas de capacitación para el servicio social, y también a los organismos especializados pertinentes y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que tengan interés en la cuestión;

b) Que incluya entre los proyectos y actividades a los que se dará prioridad en el curso del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo aquellos que permitan desarrollar aún más el aspecto del programa de servicios sociales de las Naciones Unidas correspondiente a la formación, teniendo en cuenta las directrices mencionadas en el párrafo 2 y las necesidades particulares de personal capacitado en esa especialidad en los países en desarrollo;

c) Que dé prioridad a la asistencia a los países en desarrollo en relación con el establecimiento y la ampliación de programas de formación para el servicio social adaptados con criterio realista a las circunstancias locales y a las exigencias de personal para dicho servicio, y en particular a la asistencia a los programas de formación

⁶² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/4061), cap. VI.

⁶³ E/CN.5/AC.12/L.6.

⁶⁴ E/CN.5/395.

⁶⁵ E/CN.5/AC.12/L.6, párr. 46 b).

de maestros e instructores, de personal superior para la planificación, la formulación de políticas y la administración, y de trabajadores auxiliares de servicio social;

d) Que inicie, como base para la preparación del quinto informe internacional cuatrienal sobre formación de personal para el servicio social, un estudio sistemático de los nuevos métodos y los nuevos experimentos de formación en materia de servicio social, solicitando para ello la cooperación de los gobiernos interesados y, cuando proceda, de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que tengan interés especial en esa materia.

1395.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

I

REEVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIOS SOCIALES DE LAS NACIONES UNIDAS ⁶⁶

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el informe del Secretario General sobre reevaluación del programa de servicios sociales de las Naciones Unidas ⁶⁷, el informe sobre el programa de investigaciones y publicaciones sobre servicio social de las Naciones Unidas ⁶⁸ y los comentarios de la Comisión de Asuntos Sociales y su Grupo Especial de Trabajo sobre Bienestar Social ⁶⁹ a los mismos,

Recordando su resolución 975 G (XXXVI), de 1.º de agosto de 1963, en la que se autorizaba la reunión de un Grupo Especial de Trabajo sobre Bienestar Social para que informase a la Comisión de Asuntos Sociales acerca de sus conclusiones sobre el modo de organizar y reforzar el programa de las Naciones Unidas en materia de servicios sociales a fin de hacer la máxima contribución a la movilización de los recursos humanos durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Encomia* el informe del Secretario General sobre la reevaluación en el que se perfilan claramente las principales tendencias y cuestiones que pone de manifiesto el programa de bienestar social de las Naciones Unidas;

2. *Hace suya* la opinión de que el bienestar social tiene que desempeñar un papel fundamental en los esfuerzos que realizan las naciones para el desarrollo, y de que el programa de bienestar social de las Naciones Unidas debería reforzarse a fin de contribuir al máximo al desarrollo nacional;

3. *Aprueba* las propuestas del programa, descritas en el párrafo 32 del informe sobre reevaluación, que subrayan la importancia de un amplio programa de bienestar social orientado hacia el desarrollo y que proporcionan los elementos fundamentales de una política de las Naciones Unidas en esta esfera;

⁶⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/4061), cap. VI.

⁶⁷ E/CN.5/AC.12/L.3.

⁶⁸ E/CN.5/AC.12/L.5.

⁶⁹ E/CN.5/395.

4. *Subraya* la necesidad, señalada en el informe sobre reevaluación y confirmada por el Grupo Especial de Trabajo, de estudiar y analizar las experiencias nacionales en materia de planificación y administración del bienestar social, como base para preparar directrices que sean útiles a los gobiernos;

5. *Recomienda* que las actividades de bienestar social de las Naciones Unidas estén organizadas de manera que facilite el desempeño de las funciones de dirección, desarrollo de programas, investigación y asistencia técnica en esa esfera;

6. *Encarece* que las autoridades competentes de las Naciones Unidas examinen lo antes posible la cuestión relativa a la necesidad de aumentar notablemente el personal de bienestar social, tanto en la Sede como en las comisiones económicas regionales, y de aumentar los recursos destinados a los servicios de asesoramiento en materia de bienestar social, a fin de hacer frente adecuadamente a la expansión de los programas de bienestar social de las Naciones Unidas, satisfacer las demandas de los Estados Miembros en relación con esos servicios, garantizar los servicios técnicos complementarios fundamentales para la cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y colaborar, cuando sea oportuno, con las organizaciones multilaterales y regionales.

1395.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

J

LA JUVENTUD Y EL DESARROLLO NACIONAL ⁷⁰

El Consejo Económico y Social,

Observando el interés que se presta a la joven generación en los programas de movilización de recursos humanos a fin de lograr los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, enunciados en las propuestas del Secretario General para un programa de acción ⁷¹,

Reconociendo que los programas de desarrollo económico y social afectan principalmente a los jóvenes de todas las naciones y, en especial, a la juventud en los países en desarrollo,

Considerando la importancia de tratar las necesidades de la juventud como parte de los planes y programas para el bienestar y el progreso de la familia y de la comunidad en conjunto,

Tomando nota de que las actividades que las Naciones Unidas, incluido el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y los organismos especializados realizan en diversos campos se relacionan claramente con el bienestar social, la educación, el desarrollo físico y cultural y con la participación social de los jóvenes,

1. *Recomienda* a los gobiernos que, al formular sus planes de desarrollo y al tomar disposiciones institucionales para su aplicación, tengan plenamente en cuenta

⁷⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/4061), cap. VI.

⁷¹ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 62.II.B.2.

las necesidades de los jóvenes y su papel en el desarrollo nacional, así como la protección social de su vocación y la igualdad de oportunidades para el desarrollo y ejercicio de sus aptitudes;

2. *Recomienda además* a los gobiernos que estudien, como una cuestión de prioridad, políticas y medidas adecuadas para combatir el desempleo y el empleo insuficiente entre los jóvenes y para capacitarlos de manera que puedan participar en los servicios de sus comunidades, según su vocación y sus aptitudes;

3. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y los organismos especializados, preste la debida atención, facilitando entre otras cosas los servicios de asesores en los planos interregional, regional y nacional, a fin de:

a) Ayudar a los gobiernos, a petición suya, a elaborar sus planes en favor de la generación joven, dentro de los programas de desarrollo general, y a formular políticas y programas de bienestar social, protección, educación, tanto en la escuela como fuera de ella, orientación y capacitación profesionales, adelanto de la juventud, inclusive medidas tendientes a aumentar la calidad y el alcance de la participación de los jóvenes en el desarrollo nacional;

b) Fomentar la participación de las organizaciones no gubernamentales apropiadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, o de los organismos especializados que se interesan por la juventud y los servicios voluntarios atendidos por jóvenes, de manera que pueda utilizarse al máximo su experiencia, su competencia y sus servicios en pro de la juventud;

c) Facilitar la cooperación mediante programas bilaterales y programas multilaterales adecuados destinados a proporcionar asistencia a los países en desarrollo sobre cuestiones relacionadas con la juventud;

4. *Pide* al Secretario General que examine si será necesario contar con recursos adicionales a fin de reforzar la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a los gobiernos en este terreno, e invita al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a seguir prestando su ayuda para este fin.

1395.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

K

READAPTACIÓN DE LOS INVÁLIDOS ⁷²

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 309 E (XI), de 13 de julio de 1950, y la resolución sobre la readaptación de los inválidos ⁷³ aprobada por la Comisión de Asuntos Sociales en su octavo período de sesiones,

Tomando nota del progreso alcanzado en materia de readaptación como resultado de las actividades de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de

⁷² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.^o período de sesiones. Suplemento N.º 12 (E/4061), cap. VII.

⁷³ *Ibid.*, 14.^o período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/2305), párr. 52.

las organizaciones no gubernamentales interesadas en la readaptación social, médica y profesional de los inválidos,

Tomando nota asimismo de que continúa teniendo importancia la recomendación 99, sobre la readaptación profesional de los inválidos, aprobada por la Organización Internacional del Trabajo en 1955,

Acogiendo con agrado la resolución aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su decimotercera reunión, en 1964, en la que se pide al Director General que preste más atención a la educación de los inválidos,

1. *Pide* a los Estados Miembros que den a los servicios de readaptación, especialmente a la formación de personal, un lugar adecuado en sus programas sociales, y subraya la utilidad, en particular para los países en desarrollo, de tener debidamente en cuenta las posibilidades de crear y ampliar servicios básicos para los inválidos dentro de sus programas sociales;

2. *Pide* a las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales interesadas que amplíen, dentro de sus órdenes de prioridad y atendiendo a los recursos disponibles, sus actividades en la esfera de la readaptación a fin de contribuir al progreso económico y social mediante el mejoramiento de la calidad y de la eficacia de los servicios para los inválidos.

1395.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

L

APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la importancia considerable de la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada en 1959 ⁷⁴,

Teniendo en cuenta que, pese a que han transcurrido casi seis años desde que dicha Declaración fue aprobada, son escasos en muchos países los progresos realizados con el fin de subvenir a las necesidades urgentes de la infancia, y que los niños siguen siendo víctimas del hambre, las enfermedades y otros males de carácter social o económico, y no disfrutan de otros derechos enunciados en la Declaración de los Derechos del Niño,

1. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros, así como a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a las organizaciones no gubernamentales a que adopten las medidas necesarias para aplicar la Declaración en el más breve plazo posible y a que consideren la posibilidad de incluir en los programas de desarrollo social todas las medidas precisas para atender a las necesidades de la infancia;

2. *Pide* a la Comisión de Asuntos Sociales que, en su 17.^o período de sesiones, al estudiar nuevamente la

⁷⁴ Resolución 1386 (XIV) de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1959.

función de la Comisión dentro del marco de los programas de las Naciones Unidas, y teniendo en cuenta las opiniones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, examine la conveniencia de incluir en los programas de desarrollo social las medidas precisas para atender a las necesidades de la infancia.

1395.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1965

M

PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los métodos que los gobiernos deben seguir para determinar la asignación de recursos apropiada a los distintos sectores sociales en las diversas etapas del desarrollo económico de los países del mundo⁷⁵, preparado en cumplimiento de la resolución 903 B (XXXIX) del Consejo, de 2 de agosto de 1962,

Refiriéndose a las resoluciones de la Asamblea General 1392 (XIV), de 20 de noviembre de 1959 y 1916 (XVIII), de 5 de diciembre de 1963, sobre la interdependencia de los factores económicos y sociales del desarrollo, y a la resolución 903 B (XXXIV) del Consejo sobre la planificación de un desarrollo económico y social equilibrado,

Teniendo en cuenta que es necesario proceder a una planificación si se quiere asegurar un desarrollo económico y social rápido y armónico, y que la mayor parte de los países se interesan por el estudio de los problemas de planificación y anhelan recibir una ayuda práctica al respecto,

Reconociendo la importancia que pueden tener, en especial para los países en desarrollo, el informe en cuestión y las investigaciones y ulteriores informes en esta materia para la elaboración de sus políticas,

Tomando nota de que el informe del Secretario General es un intento útil de exponer los diferentes métodos de planificación del desarrollo social que se aplican en la práctica,

1. *Pide* al Secretario General que prepare nuevos estudios sobre esta materia, en los que se haga un análisis más detallado y se saquen conclusiones más profundas, teniendo en cuenta los diversos sistemas de planificación del desarrollo social;

2. *Recomienda* que, en la medida de lo posible, dichos estudios se preparen con la cooperación, entre otros organismos, del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social y del Centro de Proyecciones y Programación Económicas de las Naciones Unidas, y con la cooperación de expertos que representen a países dotados de sistemas sociales y económicos diferentes;

3. *Recomienda* a la Comisión de Asuntos Sociales que examine en su 18.º período de sesiones un informe del Secretario General sobre los estudios antes mencionados.

1395.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

⁷⁵ E/CN.5/387.

1084 (XXXIX). Programas de trabajo y prioridades en materia de población⁷⁶

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1838 (XVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1962, sobre crecimiento demográfico y desarrollo económico, y las resoluciones del Consejo 933 C (XXXV), de 5 de abril de 1963, sobre intensificación de los estudios, investigación y capacitación en materia de demografía, y 1048 (XXXVII), de 15 de agosto de 1964, sobre crecimiento demográfico y desarrollo económico y social,

Teniendo presentes los problemas que para el progreso económico y social de los países en desarrollo suponen el crecimiento y la estructura de la población y la migración del campo a la ciudad,

Recordando que en sus respuestas a la encuesta entre los gobiernos sobre los problemas resultantes de la acción recíproca del desarrollo económico y los cambios demográficos⁷⁷, efectuada en cumplimiento de la resolución de la Asamblea General antes mencionada, muchos gobiernos de países en desarrollo han manifestado su preocupación por estos problemas,

Tomando nota de las opiniones expresadas por la Comisión de Población en el informe de su 13.º período de sesiones⁷⁸ sobre el crecimiento demográfico y el desarrollo económico y social y sobre la posibilidad de ayudar a los gobiernos de los países en desarrollo a hacer frente a los problemas demográficos, y, en particular, de las recomendaciones de la Comisión de Población acerca de los programas de trabajo a largo plazo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia de población,

Advirtiendo que muchos países carecen del personal técnico especializado en materia de población y de servicios necesarios para capacitar técnicos nacionales,

Considerando necesario intensificar y ampliar el alcance de los trabajos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en relación con las cuestiones demográficas,

1. *Hace suyas* las recomendaciones de la Comisión de Población contenidas en el informe del 13.º período de sesiones sobre los programas de trabajo a largo plazo en materia de población, incluso las recomendaciones que se refieren a la ampliación y mejora de las estadísticas demográficas, al fortalecimiento de los centros regionales de formación e investigación en materia de demografía y de otras actividades destinadas a aumentar la formación de personal técnico capacitado en los países en desarrollo, a la expansión e intensificación de los trabajos técnicos y de investigación, a la ampliación del alcance y al aumento del volumen de asistencia técnica que en cuestiones de demografía se preste a petición de los gobiernos de países en desarrollo, y a la organización de conferencias y actividades afines en materia de población;

⁷⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/4019), párrs. 105 a 117.

⁷⁷ *Ibid.*, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 21 del programa, documentos E/3895/Rev.1 y Corr.1 y E/3895/Add.1.

⁷⁸ Véase la nota 76.